



## FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO Nº 58/2020 DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBRAS DEL PROYECTO DE “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES, FASE I”, T.M. DE ARONA, Nº 118/2018

### INTERVINIENTES

D. ROBERTO SALAS ISEQUILLA, mayor de edad, con documento nacional de identidad número \*\*\*8654\*\*, habiendo señalado como medio electrónico de notificación [rsalas@comsa.com](mailto:rsalas@comsa.com) y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle El Pilar, 14, 1º izq., 38002, Santa Cruz de Tenerife.

A estos efectos se hace constar que D. ROBERTO SALAS ISEQUILLA, actúa en nombre y representación de UTE COMSA, S.A.U. Y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., LEY 18/822, abreviadamente UTE PLAYA CRISTIANOS TARAJALES con CIF nº U76769777, en virtud del poder conferido mediante escritura otorgada el 22 de mayo de 2018 ante el Notario D. Javier Martínez del Moral, con el número 902 de su protocolo.

D. JOSÉ GREGORIO MARTÍN PLATA, Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo Insular de Tenerife y habilitación para la firma conforme al artículo 10.1.I del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

D. DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Vicesecretario General, por acumulación, y en su calidad de fedatario, en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes tienen la competencia y capacidad jurídica y de obrar necesarias para proceder a la formalización del presente documento de modificación contractual del contrato denominado “Mejora y acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la playa de Los Cristianos y la playa de Los Tarajales, fase I”, t.m. de Arona, y tal como actúan,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Con fecha de 15 de junio de 2018, el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018, adjudicando a UTE formada por las empresas COMSA, S.A.U. – EXCAVACIONES BAHILLO, S.L. (UTE PLAYA CRISTIANOS-TARAJALES), con CIF nº: U76769777 el contrato de obras referidas, por un importe de 1.179.366,99 euros, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 3 de agosto de 2018. Dicho contrato se formalizó en documento administrativo el 3 de julio de 2018, con el número 118/2018.

**SEGUNDO.-** El día 26 de junio de 2018, mediante Resolución del entonces Sr. Consejero Insular de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, se adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las citadas obras, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de obras correspondientes al citado proyecto, a la empresa CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P (C.I.F. B38811659), por importe de 59.830,00 euros, IGIC incluido.

**TERCERO.-** Por Resolución del entonces Sr. Consejero del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución previsto para la

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





realización de las obras de "Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales", en el término municipal de Arona, por **9 semanas**, estableciendo como nueva fecha de finalización de obra el día **5 junio de 2019**.

**CUARTO.-** Por Resolución del entonces Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de fecha 3 de junio de 2019, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido, así como la ampliación del plazo de ejecución previsto para la realización de las citadas obras por un periodo de cuatro (4) meses, siendo la nueva fecha prevista para la finalización de las mismas el **7 de octubre de 2019**.

**QUINTO.-** En el mes de julio de 2019, D. Alejandro Barrera Delgado, representante legal de la empresa CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales".

**SEXTO.-** En fecha 7 de octubre de 2019, por Resolución del Consejero de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, se aprueba ampliar el plazo de ejecución previsto para la realización de las obras citadas por dos (2) meses, quedando como fecha de finalización de las obras el **6 de diciembre de 2019**.

**SÉPTIMO.-** En el mes de julio de 2019, D. Alejandro Barrera Delgado, representante legal de la empresa CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra "Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales" el cual contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por la Dirección Facultativa y conformados por la UTECONSTRUCCIONES, así como la conformidad de ésta al modificado del proyecto, y es informado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo con fecha 10 de octubre de 2019.

**OCTAVO.-** El Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, con fecha 28 de noviembre de 2019, dictó la siguiente Resolución aprobando el modificado del contrato para la ejecución de la obra referida:

*"Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES"**, en el término municipal de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### ANTECEDENTES

**1º.-** El Cabildo de Tenerife, por iniciativa de su Presidencia, promovió un Programa de Desarrollo Sostenible sobre los recursos del litoral de la isla, denominado Tenerife y el Mar, cuyo marco temporal abarcaba desde 1992 hasta 2002. En él se realizaron 36 proyectos con una inversión que superó los 20 millones de euros.

Más de una década después, el Cabildo Insular de Tenerife ha decidido retomar el Programa bajo la misma denominación de Tenerife y el Mar, promovido por el Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, con el que se pretende de nuevo abrir una vía de actuación mediante acciones de pequeña y mediana escala a lo largo de la totalidad de la costa tinerfeña, tratando de contribuir al equilibrio territorial de la isla, potenciando los valores naturales y costeros y facilitando el acceso y el uso de la costa.

**2º.-** Entre las actuaciones a ejecutar y vinculadas con el Programa de Tenerife y el mar, se incluye la ejecución del Proyecto denominado "Mejora y Acondicionamiento del paseo marítimo entre la Playa de los Cristianos y playa de los Tarajales", en el término municipal de Arona, que fue supervisado favorablemente por el Servicio Técnico de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife el 26 de octubre de 2017, tomado en consideración por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 31 de octubre de 2017 y publicado en el BOP de S/C de Tenerife de 10 de noviembre de 2017, finalizado el período de exposición pública sin presentarse alegaciones al proyecto.

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





**3º.-** El 28 de febrero de 2018, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona, como instrumento en el que se fijan las condiciones para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del paseo marítimo entre la Playa de los Cristianos y Playa de los Tarajales.

**4º.-** El Consejo Gobierno Insular en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018, acuerda la aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el proyecto de mejora y acondicionamiento del Paseo Marítimo entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales”, en el término municipal de Arona, así como los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, aprobando el gasto correspondiente; y delegando en el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución.

**5º.-** Tras el oportuno procedimiento licitatorio, con fecha de 15 de junio de 2018, el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, dictó Resolución, en virtud de la delegación conferida por el órgano de contratación, adjudicando a la UTE **COMSA, S.A.U. y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L. con C.I.F U76769777**, el contrato de obras referidas, por un importe de **1.179.366,99 euros**, IGIC incluido y un plazo de ejecución de 8 meses, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el 3 de agosto de 2019.

**6º.-** Con fecha de 26 de junio de 2018, el entonces Sr. Consejero Insular, adjudicó el contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las obras correspondientes al citado proyecto, a la empresa **CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P (C.I.F. B38811659)**, por un importe total de 59.830,00 €.

**7º.-** Por Resolución del entonces Sr. Consejero del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución previsto para la realización de las obras de “Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales”, en el término municipal de Arona, por **9 semanas**, estableciendo como nueva fecha de finalización de obra el día **5 junio de 2019**.

**8º.-** Por Resolución del entonces Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior de fecha 3 de junio de 2019, se autorizó la iniciación de los trámites necesarios para proceder a la modificación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido, así como la ampliación del plazo de ejecución previsto para la realización de las citadas obras por un periodo de **cuatro (4) meses**, siendo la nueva fecha prevista para la finalización de las mismas el **7 de octubre de 2019**.

**9º.-** En fecha 7 de octubre de 2019, por Resolución del Consejero de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo, se aprueba ampliar el plazo de ejecución previsto para la realización de las obras citadas por **dos (2) meses**, quedando como fecha de finalización de las obras el **6 de diciembre de 2019**.

**10º.-** En el mes de julio de 2019, D. Alejandro Barrera Delgado, representante legal de la empresa **CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P**, entrega el proyecto modificado nº1 de la obra “Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales”

**11º.-** El 10 de octubre de 2019, por parte del Servicio Técnico de Turismo se emite informe favorable al PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LA OBRA “Mejora y Acondicionamiento del Paseo Marítimo comprendido entre la Playa de Los Cristianos y la Playa de Los Tarajales”, con el siguiente tenor literal:

**“CONTENIDO DEL PROYECTO MODIFICADO**

**MEMORIA**

**PLANOS**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**PRESUPUESTO**

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





## **MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIÓN.-**

Se presenta el proyecto modificado debido a las causas objetivas que a continuación se justifican;

### **1.- Demolición de prisma de hormigón de la impulsión del CIATF de la EBAR del Coronel.**

En un tramo del paseo apareció un colector de impulsión de aguas residuales del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que actualmente está en servicios bombeando aguas desde la EBAR de la calle El Coronel hasta un pozo de registro de la red general de saneamiento situado en un punto alto del paseo. Este colector, no detectado en la documentación de los servicios afectados del proyecto, está compuesto por tubos de fundición dúctil de D 350 mm, que a su vez está protegido por un prisma de hormigón no estructural que alcanza una cota muy cercana a la nueva rasante del piso terminado del proyecto.

Este conjunto formado por tubería de impulsión y protección con dado de hormigón ha supuesto una barrera física que ha impedido la ejecución de las instalaciones contempladas en el proyecto. Siendo necesaria la demolición de parte del hormigón de recubrimiento superior del tubo para ejecutar el cruce de las instalaciones.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

### **2.- Realización de viga de coronación del muro del límite del paseo con los apartamentos Cristianmar.**

Entre el paseo de Los Tarajales y los apartamentos Cristianmar existe un muro de contención debido a la diferencia de cotas existente. La rasante original de la coronación de ese muro se situaba por encima de la rasante del paseo, estando previsto en el proyecto el corte de parte de esa coronación para que fuera adaptada a la nueva rasante del paseo.

Durante las labores de corte se comprobó que el muro de contención carecía de armadura estructural, limitándose a ser un muro de hormigón en masa, recrecido a posterior hasta su estado actual, que además no se ejecutó solidario con el hormigón existente.

Por ello, para darle mayor seguridad estructural y contener debidamente el paseo, se consideró la posibilidad de ejecutar una viga de hormigón armado en la coronación del muro existente, que a su vez sirva de rodapié del paseo y remate el pavimento del lado mar.

En el proyecto existen unidades de hormigón armado que pueden dar respuesta a las necesidades de esta nueva ejecución. Sin embargo se hace necesario realizar una serie de anclajes estructurales especiales para ejecutar solidaria esta nueva viga con el muro existente.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

### **3.- Demolición y reconstrucción del muro de la zona de la petanca.**

Colindante al paseo en su lado mar, existe una zona destinada al juego de la Petanca, que es de propiedad privada. Esta área de juegos está a una cota inferior que la cota del paseo, existiendo un muro de contención con una altura de algo más de un metro, ejecutado con callaos hormigonados.

Este muro, presenta un estado estructural precario, tiene un trazado irregular que dificulta la correcta lectura del paseo en ese borde y dispone de unas escaleras (para conectar el área de juego con el paseo) que no cumplen las condiciones mínimas de accesibilidad.

Las soluciones constructivas del nuevo paseo (el pavimento se sustenta sobre una solera de hormigón armado ejecutada sobre una capa de zahorra artificial compactada), exigen por garantía de estabilidad, que en sus bordes existan elementos estructurales que puedan confinar las tierras a compactar.

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





El muro de callaos no presenta una resistencia adecuada para poder compactar la zahorra, lo que pone en riesgo la correcta ejecución, durabilidad y estabilidad de los nuevos pavimentos a ejecutar. Por lo que se hace necesario demoler este muro y ejecutar otro muro de hormigón armado en ménsula.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### **4.- Conexión de la red de saneamiento en el extremo Norte del Paseo por encima del encauzamiento del barranco de Aquilino.**

La red de saneamiento que discurre por la mitad norte del Paseo, se conectaba al pozo denominado en proyecto P4C2 ubicado frente a la EBAR de la Calle El Coronel, al otro lado del Barranco de Aquilino.

Por ello, para realizar la conexión prevista en el proyecto se hace necesario atravesar el encauzamiento del barranco para alcanzar el pozo descrito.

Las labores de comprobación previa ponen de manifiesto que existe una imposibilidad cierta de ejecutar la conexión tal y como estaba prevista en proyecto, ya que el espacio existente entre la parte superior del marco del encauzamiento y el pavimento terminado, no es lo suficientemente alto para dar cabida al tubo de desagüe de D 315 mm a colocar.

Dado que no se puede bajar más el colector, ya que pasaría por dentro del marco del encauzamiento, quedando expuesto a las riadas, se propone la solución de prolongar el recorrido de este colector de saneamiento paralelo al barranco y realizar el cruce al final del marco que lo canaliza hasta desaguar en otro pozo de registro ubicado en una zona verde cercana.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### **5.- Modificación de la canalización de telefonía en el Paseo Tarajales lado sur por exigencias de telefónica.**

Tras las reuniones mantenidas con el personal técnico de la empresa de servicio de telefonía, se puso de manifiesto que existe una canalización de datos que recorre todo el paseo de Tarajales y la calle El Coronel que no estaba contemplada en el proyecto.

Tras analizar esta situación en la obra de tal circunstancia, se acordó que en la mitad Norte del Paseo casi no hará falta ninguna actuación ya que se podría aprovechar la canalización existente. Sin embargo, en el lado Sur se hace necesario realizar un refuerzo sobre lo previsto inicialmente en el proyecto, mediante la ejecución de una canalización formada por 2 tubos rígidos de D 110 y 3 tritubos de PEAD de D 40, ubicados todos ellos dentro de un prisma de hormigón no estructural y ejecutar los cruces con las correspondientes acometidas domiciliarias.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### **6.- Retirada y gestión de residuos de tubería de fibrocemento encontrado en la obra.**

Tras las primeras excavaciones realizadas en la obra, se detectó la presencia de canalizaciones de fibrocemento no contempladas en el proyecto. Este tipo de material contiene amianto en su interior. Por ser considerado cancerígeno, existe un protocolo de acción para su correcta retirada y gestión, regulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Estas operaciones especiales suponen un coste adicional no contemplado en proyecto, que lleva implícito un retraso en la ejecución de la obra al requerir de permisos y autorizaciones especiales.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### **7.- Retirada y gestión de residuos de especies vegetales.**

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





El proyecto contempla la partida para el arranque y retirada de las palmeras existentes en el ámbito de actuación, si bien no se incluye en el anejo de gestión de residuos el correcto tratamiento y gestión de las mismas, ya que las copas de las palmeras tienen que ir a un gestor específico y el tronco de las mismas y raíces deben ir a otro.

El tratamiento separativo de las mismas y la no previsión de este residuo genera un incremento económico.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### 8.- Señalización horizontal y vertical de la obra acabada.

El proyecto carece de unidades de obra para la señalización viaria horizontal y vertical que es precisa instalar en la calle El Coronel. Si bien en los planos del proyecto están incluidas estas señalizaciones, no se incluyeron en el estado de mediciones.

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### 9.- Limpieza antes de la entrega final del pavimento de las zonas abiertas parcialmente.

El Paseo de Tarajales presenta un alto porcentaje de usuarios durante todo el día y durante todo el año, por lo que resulta inviable realizar el cierre total del mismo para acometer las obras, siendo necesario ir realizando cortes parciales para acometer los trabajos en fases, en garantías del mantenimiento del tránsito peatonal por el Paseo en todo momento.

Esto provoca la necesidad de ir poniendo al uso, zonas de obra recién acabadas, que requerirán, en fase de entrega definitiva, una limpieza final con chorro de agua a presión y máquina específica de cepillado de pavimentos urbanos, que no está contemplada en el proyecto

La repercusión económica derivada de la ejecución de este imprevisto se detalla en cuadro anexo.

#### 10.- Ajustes en la jardinería sin coste para la administración.

El proyecto contempla la plantación de 56 unidades de palmera cubana (*Roystonea Regia*), de entre 5,00 y 6,00 m con un tronco de entre 50/70 cm de espesor, ubicadas en el centro del paseo siguiendo una línea quebrada que también ascendía por la Calle El Coronel.

La dimensión de los alcorques contemplados en proyecto (de dimensiones 1,00 x 1,00 m) resulta escaso para esta especie vegetal con este tamaño. Además, durante la fase de ejecución de estos alcorques se ha detectado que el material presente en el subsuelo y fondo de gran parte de los alcorques, es macizo rocoso basáltico.

La combinación de estos factores, independientemente de que se haya incrementado la profundidad de los alcorques hasta los 1,5 m para mejorar el aporte de tierra vegetal, aconseja, por cuestiones de supervivencia y garantías de plantado y desarrollo, el cambio de especie, sustituyendo la palmera real cubana por la palmera cola de zorro (*Wodyetia Bifurcata*) al tener esta el mismo aspecto, un tronco más esbelto y requerir menos espacio a nivel radicular, haciendo más efectivo el espacio del que se dispone en el alcorque ejecutado.

La no ejecución de determinadas unidades de plantación previstas en el proyecto original, hace que el balance económico de esta modificación no suponga repercusión económica.

El importe total de las nuevas actuaciones descritas en los puntos anteriores y que suponen una modificación del proyecto, es el que se resume en la siguiente tabla.

CÓDIGO	RESUMEN	PEM	13% G.G + 6% B.I.	-22,7887558% BAJA	6,5 % IGIC	% MODIFICACION
C.10.01	Demolición de dado de hormigón en	18.113,63 €	21.555,22 €	16.643,05 €	17.724,85 €	1,51

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





	protección de impulsión					
C.10.02	Viga de coronación del muro límite con Aptos. Cristianmar	2.501,93 €	2.977,30 €	2.298,81 €	2.448,23 €	0,21
C.10.03	Demolición y construcción del muro de la zona de la petanca	10.188,84 €	12.124,72 €	9.361,65 €	9.970,16 €	0,85
C.10.04	Conexión de la red de saneamiento en extremo norte de paseo por delante del Barranco de Aquilino	21.186,31 €	25.211,71 €	19.466,27 €	20.731,58 €	1,76
C.10.05	Modificaciones de la canalización de telefonía en el Paseo de Tarajales	5.457,48 €	6.494,40 €	5.014,41 €	5.340,35 €	0,45
C.10.06	Retirada y gestión de residuos de tuberías de fibrocemento	54.684,96 €	65.075,10 €	50.245,29 €	53.511,23 €	4,56
C.10.07	Retirada y gestión de residuos de especies vegetales	1.631,50 €	1.941,49 €	1.499,05 €	1.596,49 €	0,13
C.10.08	Señalización horizontal y vertical de la obra acabada	3.938,00 €	4.686,22 €	3.618,29 €	3.853,48 €	0,33
C.10.09	Limpieza antes de la entrega final de las zonas abiertas	2.245,61 €	2.672,28 €	2.063,30 €	2.197,41 €	0,19
C.10.10	Ajustes en la jardinería sin costes para la administración	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
	TOTAL	119.948,26 €	142.738,43 €	110.210,12 €	117.373,78 €	9,99

**La suma de todas las actuaciones supone un 9,99% de incremento sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto.**

**Estas circunstancias producen la necesidad de incorporar algunos precios contradictorios que se incluyen en el siguiente cuadro:**

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
PC01	M <sup>3</sup> Demolición de dado de hormigón en protección de impulsión	316,34 €
PC02	Ud Anclaje de D 12 barra de acero b500S sobre muro de hormigón	7,23 €
PC03	MI Protección del colector de saneamiento con planchas de alucobond	440,36 €
PC04	MI Dos tubos D 110 + dos tritubos D 40	55,21 €
PC05	Ud Arqueta tipo D	910,87 €

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





PC06	Ml Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en alumbrado público	56,57 €
PC07	Ml Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en impulsión	57,78 €
PC08	Ml Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en abastecimiento	57,02 €
PC09	T Gestión y tratamiento de residuos vegetales	25,10 €
PC10	M² Marcas vial en flechas y cebreados	14,37 €
PC11	Ml Marca vial 0,10	0,91 €
PC12	Ud Señal triangular de 0,70 m	129,80 €
PC13	Ud Señal circular de 0,60 m	136,87 €
PC14	Ud Señal cuadrada de 0,60 x 0,60 m	146,16 €
PC15	M² Cartel reflexivo	151,27 €
PC16	M² Limpieza de pavimento mediante chorro de agua a presión y cepillado con medio mecánicos	0,50 €
PC17	Ud Plantación de palmera cola de zorro H=2,5 m a la primera rama	943,74 €
PC18	Ud Plantación de adelfa blanca (Nerium oleander)	23,54 €
PC19	Ud Plantación de Callistemon (limpiatubos)	174,23 €

Todos los precios son adecuados a los precios generales del mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

#### **VARIACIONES ORIGINADAS POR LOS NUEVOS PRECIOS CONTRADICTORIOS.-**

El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de **119.948,26 € de presupuesto de ejecución material**.

**Variación del precio:** El presupuesto vigente pasaría de **1.175.818,08 €**, a **1.293.191,85 €**, tal y como se desprende del siguiente resumen;

(A) PROYECTO ADJUDICADO	(B) PROYECTO MODIFICADO	(B) - (A)
PRESUPUESTO VIGENTE (actualizado I.G.I.C.)	PRESUPUESTO MODIFICADO (actualizado IGIC)	MODIFICACIÓN (Incremento)

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL LICITADO		1.199.603,36		1.319.551,62	119.948,26
13% GASTOS GENERALES		155.948,44		171.541,71	15.593,27
6% BENEFICIO INDUSTRIAL		71.976,20		79.173,10	7.196,90
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA SIN IGIC		1.427.527,99		1.570.266,43	142.738,43
COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN 0,7721124425		1.102.212,14		1.212.422,25	110.210,12
7% IGIC (EJECUTADO 2018)		419.900,40		419.900,40	
6,5% IGIC ( RESTA EJECUTAR 2019)		755.917,68		873.291,45	
NUEVO PRESUPUESTO DE CONTRATA CON BAJA APLICADA Y CON IGIC ACTUALIZADO AL 6,5%		1.175.818,08		1.293.191,85	117.373,77

**Variación en plazo:** El proyecto modificado no implica una variación de la fecha prevista de finalización de la obra, siendo ésta el 6 de diciembre de 2019.

#### Propuesta.-

#### Visto que;

- Las modificaciones enunciadas no están previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
- El **PROYECTO MODIFICADO** aportado por la dirección facultativa contempla las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que las han hecho necesarias, y como consecuencia de ello se propone la aprobación de los **precios contradictorios** correspondientes a unidades de obra no previstas en el proyecto.
- Los precios de las nuevas unidades de obra han sido configurados según se establece en la normativa.
- El proyecto modificado contempla la correspondiente Acta de Precios Contradictorios, firmada por Dirección facultativa y conformados por la empresa adjudicataria de la obras, **UTE PLAYA LOS CRISTIANOS** formada por las empresas **COMSA, S.A.U.** y **EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.**
- La justificación de las modificaciones que en este modificado están previstas se concatenan con los supuestos establecidos en el **Artículo 205, apartado b, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público**, ya que las circunstancias expuestas han sido sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, cumpliéndose las tres condiciones que dicho precepto expone, tal y como se especifica a continuación;

**Condición 1: Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever:** El proyecto base de la licitación, fue aprobado con la supervisión técnica requerida, obteniéndose todos los informes preceptivos favorables y tomado en consideración como reglamentariamente se determina. Las modificaciones contempladas y que se justifican en este informe son circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación que no pudieron ser previsibles con anterioridad a pesar de la correcta diligencia que ha habido en la tramitación del proyecto. Las circunstancias diversas han sido justificadas en este informe.

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





**Condición 2: Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato:** Las modificaciones que se proponen son modificaciones en las mediciones y nuevas unidades de obras no contempladas en el proyecto original y no implican la alteración de la naturaleza global del contrato.

**Condición 3: Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial:** El presupuesto de ejecución material del incremento es de 119.948,26 €, lo que corresponde con un **9,99 %** sobre el valor inicial estimado del contrato, no existiendo al día de la fecha otras modificaciones acordadas.

- No se modifican las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y las modificaciones de medición y los precios nuevos corresponden a las variaciones estrictamente necesarias para responder a las causas objetivas expuestas que las han hecho necesarias. Por lo que no se altera la naturaleza del contrato
- Este modificado no supera el 20% del precio inicial del contrato, y, por lo tanto, es obligatoria para el contratista (Artículo 206, punto 1 LCSP).
- Se requiere conformidad del redactor del proyecto original.
- No se requiere habilitación profesional diferente a la exigida para el contrato inicial ni condiciones de solvencia distintas.

**A la vista de lo expuesto SE INFORMA FAVORABLE y se propone:**

- **La aprobación por el órgano de contratación, al PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES”, redactado por Alejandro Barreda Delgado, por el importe de 1.293.191,85 € aplicada la baja y el I.G.I.C. del 7% (a lo certificado durante el ejercicio 2018) y el 6,5% (a lo certificado durante el ejercicio 2019).**

Por otro lado, dado el avanzado estado en el que se encuentra la ejecución de las obras previstas en el proyecto y el relevante interés público de esta intervención, al tratarse de la adecuación de un paseo peatonal en el borde costero de uno de los principales municipios y núcleos turístico de la isla con un elevado índice de uso, se requiere una rápida ejecución de las obras para culminar la finalización de las mismas en los mínimos tiempos posible.

Por ello, llegado a este punto, en el que la fase de obra prevista en el proyecto se encuentra en una fase de ejecución muy avanzada y para evitar la paralización de los trabajos, que implicaría condicionar completamente el tránsito peatonal y la actividad comercial vinculada al paseo, al tener que vallar todo el perímetro de intervención, con el consecuente perjuicio público y el riesgo derivado del acceso a una zona de obra, asumido por aquellas personas que no hicieran caso a las señales y se saltaran los vallados, se hace necesario y prioritario poder continuar ejecutando las obras previstas en el modificado y no recogidas en el proyecto original, sin que el documento modificado haya sido aprobado, en beneficio de una pronta finalización y puesta al uso público en garantías de acabado y seguridad.

**Por último indicar que;**

**La redacción del documento y la dirección de las obras que corresponde al incremento producido, no produce incremento de honorarios.**

Se adjunta:

- PROYECTO MODIFICADO EN CD.
- RELACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS
- ACTA DE TRAMITE DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





-ACTA DE TRAMITE DE AUDIENCIA AL PROYECTISTA ORIGINAL.-

12º.- En relación con la modificación "4.- Conexión de la red de saneamiento en el extremo Norte del Paseo por encima del encauzamiento del barranco de Aquilino", consta en el expediente autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 19 de septiembre de 2019, para la ejecución de las obras que afecten a cauces definidos en el proyecto modificado referido.

13º.- Completado el expediente de contratación de obra para la ejecución del Proyecto denominado "**MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES**", en el t.m. de Arona, se emite informe – propuesta para la aprobación del mismo en fecha XXXXX, sometiéndose el expediente al preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular, tal y como previene la D.A 3º de la LCSP, informe que se emite con fecha de 8 de noviembre de 2019 en el que se ponen de manifiesto, de manera resumida, las siguientes observaciones:

- 1) **Modificación de la LCSP:** Al presente expediente de modificación contractual no les son aplicables las modificaciones introducidas en la LCSP por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la DT 3º, el expediente de modificación contractual ha sido iniciado con posterioridad a la entrada en vigor del RD 14/1990.
- 2) **Trámite de la conformidad municipal:** No consta en el expediente el documento que acredite la conformidad municipal al proyecto modificado cuya aprobación se propone ni tampoco el Convenio de colaboración suscrito al efecto con el Ayuntamiento de Arona al objeto de constatar los términos de éste respecto a las posibles modificaciones del Proyecto de obra original.
- 3) **Alcance de la modificación propuesta:** Se pone de manifiesto que si bien se indica que las modificaciones propuestas suponen una introducción de 19 precios contradictorios, no consta determinación expresa y clarificadora de los siguientes extremos:
  1. No se indica a qué propuesta de modificación están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original.
  2. No consta referencia alguna en relación a la cantidad de unidades que es necesario introducir en el contrato, ni su cuantificación económica.
  3. En relación a las modificaciones propuestas nº1 a nº9 no consta indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones implican o no aumento, supresión o sustitución de unidades de obra previstas.
  4. En cuanto a la modificación nº 10, no se indica cuantas unidades de la "palmera cola de zorro" que se pretende introducir, ni el importe total al que ascienden las 56 unidades de "palmera cubana" a suprimir, ni las unidades de obra nueva de la "palmera cola de zorro" que se pretenden introducir.
- 4) **Repercusión económica:** Debe clarificarse si el incremento económico informado afecta únicamente a los 19 precios de unidades de obras incorporadas al proyecto inicial o, si por el contrario, incluyen también las repercusiones derivadas de los aumentos reducciones y/o supresiones de unidades.
- 5) **Circunstancias que motivan la modificación:** Sobre las circunstancias sobrevenidas y su imprevisibilidad, deberán clarificarse los siguientes aspectos:

1.- Debe clarificarse en el expediente que las circunstancias que motiva las propuestas de modificación nº 2 a 4 y 7 a 10 no fueron previsibles con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución.

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





2.- Deberá justificarse en el expediente que la sustitución de unidades previstas en el proyecto original, que en su caso, derive de las modificaciones propuestas, en particular respecto a la modificación nº 10 ("ajustes en la jardinería") no altera la naturaleza global del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205.b.2º y 204.2 de la LCSP.

14º.- A la vista de lo cual, este Servicio Administrativo se aviene a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, de la siguiente manera:

- 1) **Trámite de la conformidad municipal:** En atención a las apreciaciones de la Asesoría Jurídica, consta el Convenio de colaboración suscrito en fecha 20 de febrero de 2018 entre este Cabildo insular y el Ayuntamiento de Arona, para la ejecución de las obras citadas.
- 2) **Sobre el alcance de la modificación propuesta, la Repercusión económica y las circunstancias que motivan la modificación:** el Servicio Técnico de Turismo emite informe de fecha 18 de noviembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

"Este informe tiene por objeto dar respuesta a los aspectos técnicos reflejados en el informe emitido por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

#### SEGUNDO.-

Respecto al apartado 2.a)

"No se indica a qué propuesta de modificación están vinculadas cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original que se pretenden introducir (esto es, los 19 precios contradictorios).

Este aspecto se recoge de forma clara en el Presupuesto del Proyecto modificado que acompaña el informe.

El informe que lo acompaña es un resumen justificativo de dicho Proyecto modificado, en el propio documento se aporta toda la información, no siendo objeto del informe transcribir todos los datos que en él se desarrollan.

Respecto al apartado 2.b)

"A pesar de que se indica el precio unitario fijado para cada una de las unidades de obra nueva no previstas en el proyecto original, no consta referencia alguna en relación a la cantidad de unidades que es necesaria introducir en el contrato, ni a su cuantificación económica."

Este aspecto se encuentra claramente indicado en el Proyecto Modificado, concretamente en el presupuesto donde se aprecia claramente los precios nuevos, sus cantidades y costes.

Este aspecto no se cree necesario incluir en el informe de aprobación, puesto que en él se incluyen los datos más relevantes, estando toda la información en el propio Proyecto Modificado.

Respecto al apartado 2.c)

"En relación a las modificaciones propuestas nº1 a 9 se observa que no consta indicación alguna en el expediente en relación a si las modificaciones propuestas implican o no aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades de obra previstas en el proyecto original. Exactamente que unidades de obra nueva se introducen ni las que son objeto de sustitución."

En el informe adjunto al Proyecto modificado, en el apartado denominado **Variaciones Originadas por los nuevos precios contradictorios**, se indica lo siguiente:

"El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 119.948,26 € de presupuesto de ejecución material."

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





Por lo que se puede ver que se indica que el modificado propuesto no sólo propone la introducción de nuevas unidades de obra (19 unidades de obra nuevas) sino que se propone la variación, es decir, aumento y reducciones, incluso la eliminación, de unidades de obras existentes en el proyecto original.

Estas variaciones respecto a las unidades de obras existentes en el proyecto original se determinan en el presupuesto del propio Proyecto Modificado, no se entiende por este Servicio Técnico que sea necesario incluir en el informe adjunto toda la información que se incluye en éste.

Respecto al apartado 2.d)

"En cuanto a la modificación nº10, de la descripción técnica de la misma se desprende que se sustituyen las 56 unidades de "palmera cubana" prevista en el proyecto original por una unidad de obra nueva denominada "palmera cola de zorro"; no obstante, no se indica la cantidad de unidades de la "palmera cola de zorro" que se pretenden introducir. Asimismo, no se indica el importe total al que ascienden las 56 unidades de "palmera cubana" a suprimir, ni tampoco el de las unidades de obra nueva de la "palmera cola de zorro" que se pretenden introducir, a efectos de comprobar que se produce una compensación económica entre las unidades que se propone introducir y las que son objeto de supresión."

En el informe técnico se hace mención a que ésta modificación no supone un coste para la administración, al tratarse de especies vegetales de muy similares características, se propone la sustitución de unas especies por las otras sin repercusión económica.

Todos los aspectos de esta modificación están reflejados en el presupuesto del Proyecto modificado.

#### TERCERO.-

Se insiste en el mismo sentido que en el apartado 2.c). En el informe adjunto al Proyecto modificado, en el apartado denominado **Variaciones Originadas por los nuevos precios contradictorios**, se indica lo siguiente:

"El PROYECTO MODIFICADO expresa las variaciones indispensables para responder a las causas objetivas expuestas, concluyendo que las mismas producen la necesidad de variaciones de medición de unidades existentes en el proyecto inicial y la incorporación de las nuevas unidades de obra descritas, provocando una repercusión económica sobre el presupuesto total aprobado de 119.948,26 € de presupuesto de ejecución material."

Por lo que se puede ver que se indica que el modificado propuesto no sólo propone la introducción de nuevas unidades de obra (19 unidades de obra nuevas) sino que se propone la variación, es decir, aumento y reducciones, incluso la eliminación, de unidades de obras existentes en el proyecto original.

Estas variaciones respecto a las unidades de obras existentes en el proyecto original se determinan en el presupuesto del propio Proyecto Modificado, no se entiende por este Servicio Técnico que sea necesario incluir en el informe adjunto toda la información que se incluye en éste.

#### QUINTO.-

Respecto al apartado 1)

Se aclara que las cuestiones que motivan la redacción del Proyecto modificado, cuestiones de marcado carácter técnico, están lo suficientemente claras en el informe técnico que se adjunta con el Proyecto modificado y en el mismo Proyecto modificado.

En aras de ampliar estas aclaraciones se expone lo siguiente:

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **2.- Realización de viga de coronación del muro del límite del paseo con los apartamentos Cristianmar**, se aclara que se trata de un muro del cual se desconocía su estado y la falta de armadura que le confiere estabilidad hasta el momento en el que se ejecutó su corte y demolición parcial con el objeto de anclar la barandilla prevista. Una vez realizado este corte y demolición parcial es cuando se

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





constata la necesidad de reforzarlo mediante la realización de una viga de coronación. Esta circunstancia es imposible conocerla antes del inicio de la ejecución de la obra.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **3.- Demolición y reconstrucción del muro de la zona de la petanca**, sobre este respecto se aclara que se trata de la reconstrucción de un muro existente que una vez comenzada la obra se aprecia que su estado no es el adecuado para garantizar la contención del desnivel en condiciones de seguridad. Este aspecto no se pudo comprobar hasta que se procedió a ejecutar la demolición del paseo superior a éste.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **4.- Conexión de la red de saneamiento en el extremo Norte del Paseo por encima del encauzamiento del barranco de Aquilino**, se aclara comenzada la obra se comprueba que es imposible realizar la conexión del saneamiento que se ejecuta con la estación de bombeo del Coronel existente al otro margen del encauzamiento del barranco de Aquilino, debido a que el techo de éste se encuentra a muy poca profundidad e impide el paso del tubo previsto. Este motivo hace necesaria modificar la solución prevista en el proyecto. Este aspecto no pudo preverse hasta que se procedió a demoler el pavimento sobre la canalización y se comprobó la profundidad a la que se encontraba la losa de la parte superior de la canalización del barranco.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **7.- Retirada y gestión de residuos de especies vegetales**, se aclara que durante el comienzo de las obras se realiza un estudio del estado de conservación de las palmeras existentes en la zona por las dudas que generaban su estado y las posibles repercusiones que pudieran tener sobre los peatones en el paseo, en ese informe se constata el mal estado de conservación en el que se encuentran y la inseguridad que éstas producen, por lo que se decide la eliminación en su totalidad, esto genera la producción de unos residuos vegetales que no se contemplaban en el proyecto original, al desconocer su estado hasta ese momento.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **8.- Señalización horizontal y vertical de la obra acabada**, se aclara que es debido a que en el proyecto original se consideró que la vía tendría un carácter mucho peatonal, por lo que no se incluyó su señalización, recientes cambios en la circulación de la zona han ocasionado que el tráfico rodado sea superior al considerado, por lo que se ha tomado la decisión de señalar la vía para tal función.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **9.- Limpieza antes de la entrega final del pavimento de las zonas abiertas parcialmente**, se aclara que se deben a la forma en la que se ha ejecutado la obra, se trata de un paseo con una gran concurrencia de peatones de forma continua por lo que se ha sido imposible ejecutar la obra de una sola fase. Esto ha producido que se deba ejecutar en varias fases que conlleva que sea necesaria la limpieza de determinadas fases terminadas de la obra durante su ejecución hasta su recepción final.

Las circunstancias que motivan las modificaciones derivadas de **10.- Ajustes en la jardinería sin coste para la administración**, se aclara que durante la ejecución de la obra se ha constatado las malas condiciones del sustrato existente en el ámbito por lo que con el objeto de garantizar la supervivencia de las especies vegetales que se siembran se ha planteado su sustitución por otras especies que se adapten mejor a las condiciones del sustrato existente.

Respecto al apartado 2)

En ningún caso el aumento, reducción e incluso la eliminación, de unidades de obras existentes en el proyecto original suponen la alteración de la naturaleza global del contrato debido a que:

- No se presentan características sustancialmente diferentes de las del contrato inicial.
- No se introduce condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada.
- No cambia el equilibrio económico del contrato a favor del adjudicatario del contrato.

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





Concretamente la modificación de las especies vegetales planteadas en el proyecto original por otras especies de similares características que se adapten mejor al sustrato existente no supone en ningún caso la alteración de la naturaleza global del contrato. “

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. Dado que el presente contrato se adjudicó en fecha 15 de junio de 2018, resulta de aplicación la LCSP.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 y b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

**Tercero.-** En el presente supuesto, nos encontramos ante una modificación no prevista en el pliego ni en la documentación que rige la contratación, ante lo cual el artículo 205 LCSP establece que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La justificación de la presente modificación viene motivada en el informe del Servicio Técnico de Turismo al que se hace referencia en los antecedentes de este escrito y encuentra acogida en el motivo previsto en el artículo 205.2 b) LCSP, el cual dispone que: “Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

De los antecedentes del expediente modificado se desprende que la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación, así como que la modificación no altera la naturaleza global del contrato en el sentido expuesto en el artículo 204.2 LCSP, ni implica una alteración en su cuantía que exceda del 50% de su precio inicial, IGIC excluido, en tanto que el presupuesto del modificado asciende a la cantidad de 117.373,77 €, lo que supone un incremento en el precio inicial del contrato que se corresponde con un 9'99 %.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, la presente modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede del 20 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, por lo que la misma resulta obligatoria para el contratista.

**Cuarto.-** Debe formalizarse la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, tal y como se indica en el artículo 203.3 LCSP.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 207.2 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Dado que la redacción del proyecto ha sido realizada por una entidad distinta a la que ejerce las funciones de Dirección Facultativa, consta en el expediente Acta del trámite de audiencia al redactor del proyecto, mediante la que este último otorga su conformidad al proyecto modificado en fecha 10 de octubre de 2019.

**Sexto.-** Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 207 LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

**Séptimo.-** De conformidad con lo prescrito en el artículo 242.2 LCSP "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles" Y añade el mencionado artículo 242.4 LCSP, que cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Al efecto, consta en el expediente la conformidad del contratista al proyecto modificado nº 1 de las obras referidas así como al acta de precios contradictorios otorgada en fecha 7 de octubre de 2019 y la audiencia al redactor del proyecto en fecha 10 de octubre de 2019, otorgando su conformidad al mismo.

**Octavo.-** Tal y como se manifiesta en los antecedentes del presente informe, el proyecto modificado expresa variaciones que implican la existencia de 19 precios contradictorios que suponen un incremento del precio de adjudicación del contrato en 117.373,77 euros, pasando dicho precio de 1.175.818,08 euros, actualizado al 6,5% de IGIC de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales) a 1.293.191,85 € (aplicada la baja y con el I.G.I.C del 7% de la obra certificada hasta diciembre de 2018 y del 6,5% en la obra pendiente de certificar y en el incremento del Modificado).

**Noveno.-** Este incremento del precio de adjudicación del contrato que implica la realización del modificado se financiará de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Arona y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 20 de febrero de 2018, la cual establece:

**"QUINTA.- Financiación.-**

Por lo que respecta a este convenio de colaboración, el valor de la inversión asciende a 1.527.454,96 euros, IGIC incluido, de los que el Ayuntamiento aportará un 20% (305.490,99 euros) y el Cabildo Insular de Tenerife el restante 80% (1.221.963,97 euros), con gasto a los años 2017 y 2018 según el detalle siguiente::

	2017	2018	TOTAL
<b>Cabildo Insular de Tenerife</b>	1.221.963,97€		1.221.963,97€

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/06/2020 13:11:41
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado		30/06/2020 13:03:28	
	Roberto Salas Isequilla	Firmado		30/06/2020 10:40:00	
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado			
Observaciones		Página	16/19		
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>				





<b>Ayuntamiento de Arona</b>		305.490,99 €	305.490,99 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.221.963,97€</b>	<b>305.490,99 €</b>	<b>1.527.454,96 €</b>

(...//...) La aportación insular en la financiación del Proyecto de referencia tiene carácter de máxima. Por ello, en el caso de que la obra y servicios de dirección facultativa necesarios para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto del Convenio suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto como consecuencia de modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, o cualquier otra incidencia, dicho incremento será atendido con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente a tal efecto.

Si, por el contrario, se producen bajas en el presupuesto inicialmente estimado para la ejecución de las obras y servicios vinculados a la ejecución del proyecto objeto del Convenio, se destinarán a financiar las posibles revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones que pudieran originarse en la ejecución de los contratos.”

En concreto, la inversión realizada hasta el momento por ambas administraciones en la financiación de la actuación incluida en el convenio referido es la siguiente:

Entidad	Partida Presupuestaria	Importe € licitación	Diferencia € adjudicación – licitación	Importe € adjudicación
Cabildo de Tenerife	18.0901.4326.6500001 (Py. 17-1233)	1.221.963,97	-278.470,38	<b>943.493,59</b>
Ayuntamiento de Arona	18.0901.4326.65000 (Py. 17-1233)	305.490,99	-69.617,59	<b>235.873,40</b>
<b>TOTAL</b>		1.527.454,96	-348.087,97	<b>1.179.366,99</b>

Por ello, al no haberse alcanzado el límite máximo de aportación a que se comprometió la Corporación Insular, el importe del modificado debe ser asumido por ambas Administraciones en los porcentajes de adjudicación del contrato principal (93.899,02 € de aportación insular, 80 %; y 23.474,75 € de aportación municipal, 20 %).

**Décimo.-** Según lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución del modificado.

**Undécimo.-** En cuanto al órgano competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en relación con la Base 27ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, ostentando por tanto la prerrogativa para modificar el contrato. No obstante en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019, el Consejo de Gobierno Insular delegó en el Sr. Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución previsto para el mismo, dando cuenta al Consejo de Gobierno de las resoluciones que dicte en ejercicio de dicha competencia delegada.

**Duodécimo.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





**PRIMERO.-** Aprobar el modificado del contrato suscrito entre este Cabildo y la **U.T.E. PLAYA CRISTIANOS TARAJALES** con CIF U76769777, formada por las empresas COMSA, S.A.U y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L., para la ejecución de la obra "**MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES**", en el término municipal de Arona, con la introducción de 19 precios contradictorios y por un importe de 117.373,77 €, impuestos incluidos, por lo que el precio del contrato queda fijado en la cantidad total de 1.293.191,85 € impuestos incluidos.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir desde el siguiente a la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en 5.510,50 euros.

**TERCERO.-** Formalizar la modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma"

**DÉCIMO.-** De la anterior Resolución se dió cuenta al Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2019.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 4 de diciembre de 2019, previo informe favorable del Servicio Técnico de Turismo de fecha 3 de diciembre de 2019, el Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo dictó Resolución ampliando el plazo de ejecución previsto para la realización de las obras de referencia en sesenta días, quedando como fecha de finalización de las obras el 4 de febrero de 2020.

**DUODÉCIMO.-** La UTE adjudicataria procedió a reajustar la garantía definitiva del contrato, incrementándola en **5.510,50 €**, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17ª.1.4 de las del Pliego que rige la contratación, lo cuál se acredita mediante cartas de pago de números E20-2409 y E20-2410, depositada ante la Tesorería de esta Corporación con fecha 4 de febrero de 2020.

A la vista de los antecedentes citados, los comparecientes otorgan la presente modificación de contrato con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Modificar la estipulación segunda del contrato formalizado con fecha 03 de julio de 2018, entre la UTE formada por las empresas **COMSA, S.A.U. y EXCAVACIONES BAHILLO, S.L.** con **C.I.F U76769777**, representada por D. ROBERTO SALAS ISEQUILLA, con NIF \*\*\*8654\*\*, y el Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "**MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO MARÍTIMO COMPRENDIDO ENTRE LA PLAYA DE LOS CRISTIANOS Y LA PLAYA DE LOS TARAJALES, FASE I**", en el término municipal de Arona, quedando fijado el precio total del contrato en la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.293.191,85 €)**, de los cuales 1.212.422,25 euros se corresponden con el principal y 80.769,60 con el IGIC al 7% de la parte ejecutada en 2018 y lo que restó por ejecutar en 2019 actualizado al 6,5% de conformidad con la modificación a la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, ascendiendo, por tanto, el importe del proyecto modificado a la cantidad de 117.373,77 €, de los cuales 110.210,12 € se corresponden con el principal y 7.163,66 € con el IGIC, derivado de la inclusión de los siguientes precios contradictorios:

Precio contradictorio	Concepto	Precio UNITARIO
PC01	M <sup>3</sup> Demolición de dado de hormigón en protección de impulsión	316,34 €
PC02	Ud Anclaje de D 12 barra de acero b500S sobre muro de hormigón	7,23 €

Código Seguro De Verificación	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		





<b>PC03</b>	<i>MI Protección del colector de saneamiento con planchas de alucobond</i>	440,36 €
<b>PC04</b>	<i>MI Dos tubos D 110 + dos tritubos D 40</i>	55,21 €
<b>PC05</b>	<i>Ud Arqueta tipo D</i>	910,87 €
<b>PC06</b>	<i>MI Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en alumbrado público</i>	56,57 €
<b>PC07</b>	<i>MI Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en impulsión</i>	57,78 €
<b>PC08</b>	<i>MI Gestión y tratamiento de residuos de fibrocemento en abastecimiento</i>	57,02 €
<b>PC09</b>	<i>T Gestión y tratamiento de residuos vegetales</i>	25,10 €
<b>PC10</b>	<i>M² Marcas vial en flechas y cebreados</i>	14,37 €
<b>PC11</b>	<i>MI Marca vial 0,10</i>	0,91 €
<b>PC12</b>	<i>Ud Señal triangular de 0,70 m</i>	129,80 €
<b>PC13</b>	<i>Ud Señal circular de 0,60 m</i>	136,87 €
<b>PC14</b>	<i>Ud Señal cuadrada de 0,60 x 0,60 m</i>	146,16 €
<b>PC15</b>	<i>M² Cartel reflexivo</i>	151,27 €
<b>PC16</b>	<i>M² Limpieza de pavimento mediante chorro de agua a presión y cepillado con medio mecánicos</i>	0,50 €
<b>PC17</b>	<i>Ud Plantación de palmera cola de zorro H=2,5 m a la primera rama</i>	943,74 €
<b>PC18</b>	<i>Ud Plantación de adelfa blanca (Nerium oleander)</i>	23,54 €
<b>PC19</b>	<i>Ud Plantación de Callistemon (limpiatubos)</i>	174,23 €

**SEGUNDA.-** Modificar la estipulación tercera del citado contrato, ampliando en 12 meses y una semana el plazo de ejecución de la obra de referencia, fijándose el día 4 de febrero de 2020, como nuevo plazo de finalización del mismo.

**TERCERA.-** Mantener el resto de estipulaciones del contrato de referencia en los términos indicados en el documento suscrito el 3 de julio de 2018.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente documento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Domingo Jesús Hernández Hernández - Vicesecretario General-Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno Vicesecretaría General	Firmado	30/06/2020 13:11:41
	Roberto Salas Isequilla	Firmado	30/06/2020 13:03:28
	José Gregorio Martín Plata - Consejero Insular del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo	Firmado	30/06/2020 10:40:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ULLUcYrbc4In7CEE8TlWBw==</a>		

